Dosquebradas, Risaralda, noviembre 05 de 2025

Municipio de Dosquebradas

Secretaría Jurídica

ACUERDO NUMERO 021
Octubre 31 de 2025

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Alcalde Municipal Encargado

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 021
(OCTUBRE 31 DE 2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera atenta me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene por objeto establecer la asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas para la vigencia correspondiente al año 2025. El fundamento legal de este proyecto está constituido por los **artículos 10 y 12 de la ley 4ª de 1.992,** en ejercicio de los cuales el Gobierno Nacional, profirió el **Decreto Presidencial número 620 del 03 de junio de 2025, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"**, los cuales surtirán efecto a partir del 1° de enero de **2025.**

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. El **numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia**, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo y el **numeral 10** establece que los Concejos Municipales tendrán las demás funciones que la **Constitución** y la ley les asignen.

2. El **artículo 3° de la ley 49 de 1987, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 78 de 1986, se dictan otras disposiciones y se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias"**, consagra, que es función del Concejo Municipal establecer el salario del Alcalde en los términos establecidos por la ley.

3. La **ley 4ª de 1992** dispuso que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para establecer los límites máximos salariales de los servidores públicos.

4. La Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, mediante la **Resolución número 429 de fecha 27 de noviembre de 2024**, **"Por la cual se expide la certificación de categorización para la vigencia 2024 de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y el Decreto 2106 de 2019"**, certificó la **categoría 2ª** para la vigencia 2025 del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda. (Se anexa copia de la parte pertinente de dicha Resolución).

5. El Gobierno Nacional expidió el **Decreto número 620, de fecha 03 de junio de 2025, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".** El **artículo 3 del citado Decreto** estableció el límite máximo salarial mensual para los Alcaldes Municipales, al disponer lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
(...)	
SEGUNDA	**15.620.461...".**

(Se anexa copia de la parte pertinente de dicho Decreto).

6. El **artículo 159 de la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",** se refiere al salario de los contralores y personeros municipales, consagrando al respecto lo siguiente:

"ARTÍCULO 159. SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES. <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> **El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde".**

7. El Concejo Municipal de Dosquebradas, mediante el **Acuerdo Municipal número 012, de fecha 05 de septiembre de 2025** estableció la **asignación salarial mensual del Alcalde Municipal de Dosquebradas, en la suma de $ 15.620.461.**

8. La Corte Constitucional mediante la **Sentencia C - 1017 de 2003**, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

> **"...6.1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordante C.P) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento del IPC, en el año anterior sin que sea el**

único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario...".

9. En cada presupuesto anual deben incorporarse las partidas suficientes que garanticen efectivamente la actualización plena de los salarios en la vigencia. Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del primero (1°) de enero de la misma vigencia, para lo cual deberán realizarse las adiciones y traslados presupuestales correspondientes.

10. De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario incrementar, en lo que establece la ley, el salario del Señor Contralor Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2025, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

IMPACTO FISCAL

La **ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, en su **artículo 7°** se refiere al impacto fiscal de las normas, al consagrar lo siguiente:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Para el caso que se analiza, este **valor está incluido previamente en el presupuesto** de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia del año 2024. De acuerdo con lo expuesto, este proyecto de acuerdo, en caso de ser aprobado y aplicado, **NO GENERARÁ IMPACTO FISCAL NEGATIVO** para las finanzas del Municipio de Dosquebradas, ni de la Contraloría Municipal de esta ciudad. El cálculo de salarios se proyectó con base en los indicadores económicos y sobre éstos se efectuaron las asignaciones presupuestales, tomando como base lo estimado en el año inmediatamente anterior.

Es así como la Directora Operativa Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, Doctora **MARIA CRISTINA LADINO ARANGO** analiza el impacto fiscal de este proyecto de acuerdo, según **documento anexo de fecha 26 de septiembre de 2025**, en el cual se consignó:

"Que en el presupuesto de la vigencia 2025 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, existe disponibilidad presupuestal para el incremento salarial del Contralor Municipal, como lo ordena la ley. La ejecución no genera impacto fiscal negativo, lo anterior, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 819 de 2003".

La nueva asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($15.620.461).**

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la Corporación, mediante acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, proceda a fijar el salario mensual del Señor Contralor Municipal de Dosquebradas para la vigencia fiscal del año 2025.

Por lo anterior se deja a consideración y estudio de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Alcalde Municipal Encargado

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

JESÚS ARNOLDO RUÍZ MARÍN
Secretario de Asuntos Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 021
(OCTUBRE 31 DE 2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 3° de la ley 49 de 1987; 313, numerales 1, 3, 6 y 10 de la Constitución Política; 10 y 12 de la ley 4ª de 1.992; el Decreto Presidencial número 620 del 03 de junio de 2025,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. Establecer como asignación salarial mensual del Contralor (a) Municipal de Dosquebradas, entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($15.620.461),** que corresponde al 100% de la asignación salarial mensual del Señor Alcalde Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 31 días del mes de octubre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 021
(OCTUBRE 31 DE 2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día treinta (31) de octubre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 29 De Septiembre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.021 del 31 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 4 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente